

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Convocatoria concesión subvenciones para la creación en el término municipal de Logroño de nuevas iniciativas empresariales de Microempresas. Año 2016 (Extracto)

201603070046427

III.632

BDNS: 301929

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.- Beneficiarios.

Empresarios individuales o agrupaciones de estos (sociedades civiles), sociedades mercantiles y de economía social.

Segundo.- Objeto.

Concesión de subvención destinada a financiar parcialmente la creación de microempresas (oficinas, bajos comerciales, instalaciones o talleres) que inicien una actividad empresarial o profesional, y se instalen en el término municipal de Logroño, promoviendo asimismo la creación de empleo.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación en el término municipal de Logroño de nuevas iniciativas empresariales de microempresas Año 2016, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2016 (BOR nº 27, de 7 de marzo de 2016).

Cuarto.- Cuantía.

- Cuantía total: 400.000 €.

- Cuantía máxima por beneficiario: De acuerdo con lo previsto en el Art. 6 Bases Reguladoras.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta el 31 de octubre de 2016.

Sexto.- Otros datos de interés.

- Convocatoria: el texto íntegro de la convocatoria estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Logroño, en el siguiente Enlace

- Solicitudes: se presentarán en el Registro General de Ayuntamiento de Logroño o cualquiera de los medios establecidos en el Art 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Documentación. La prevista en el Art. 5 de las Bases Reguladoras.

- Criterios de valoración: Los previstos en el Art. 3 de las Bases Reguladoras.

- Forma de pago: a partir del momento del acuerdo de concesión de la subvención.

- Forma de justificación: De acuerdo con lo previsto en el Art. 10 de las Bases Reguladoras.

Logroño, a 7 de marzo de 2016.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.